



Resolución Nro. EPN-DA-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

**REFORMA II AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 DE LA EPN
ING. CRISTIAN FERNANDO TORRES NOBOA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la CRE prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la CRE, prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, manda: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, la LOSNCP en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP, en su artículo 1, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, manda: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;





Resolución Nro. EPN-DA-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

Que, el artículo 23 de la LOSNCP, manda: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, en adelante RGLOSNCPP, establece lo siguiente: “*Plan Anual de Contratación -PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; // 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; // 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, // 4. El cronograma de implementación del Plan. // Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o Reformulado*”;

Que, el artículo 46 del RGLOSNCPP, establece: “*Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 053-2014 de 02 de junio de 2014, el entonces Rector de la Escuela Politécnica Nacional EPN, resolvió entre otros aspectos, en el literal a) del artículo 1: “*Realizar las reformas necesarias al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Institución.*”;

Que, en el Acta de Posesión de 13 de diciembre de 2023, consta que el Ph.D. Tarquino Fabián Sánchez Almeida, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión pública, tomó posesión de las funciones de Rector de la Escuela Politécnica Nacional por el período de cinco años para el que fue





Resolución Nro. EPN-DA-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

electo por la Comunidad Politécnica;

Que, con Acción de Personal Nro. 25-2024 de 02 de enero de 2024, el Rector de la Escuela Politécnica Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 42 literal i) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, art. 17 literal c) del Reglamento General de la LOSEP, resolvió designar al Ing. Cristian Fernando Torres Noboa como Director Administrativo, a partir del 01 de enero de 2024, conforme detalle en la situación propuesta.

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución RCP-001-2024 de 09 de enero de 2024, resolvió: "(...) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversiones (PAI) prorrogado de la Escuela Politécnica Nacional correspondientes al año 2024 (...)", además resolvió: "(...) Autorizar a la Dirección de Planificación de la Escuela Politécnica Nacional que, de conformidad con las necesidades y prioridades institucionales, con apego a la normativa vigente, realice las reformas que se requieran en el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversiones (PAI), una vez que se apruebe el presupuesto prorrogado de la Escuela Politécnica Nacional correspondiente al año 2024 (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. DA-CP-PAC-001-2024 de 15 de enero de 2024, el Ph.D. Tarquino Fabián Sánchez Almeida, en su calidad de Rector y Máxima Autoridad, aprobó el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional para el ejercicio económico correspondiente al año 2024;

Que, a través de la Resolución Administrativa Nro. 008-2024-R de 12 de marzo de 2024, el Ph.D. Tarquino Fabián Sánchez Almeida, Rector de la Escuela Politécnica Nacional, resolvió: EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 053-2014 QUE CONTIENE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL -PLANTA CENTRAL-, cuyo artículo 4 (ATRIBUCIONES DELEGADAS) establece lo siguiente: "De acuerdo con el coeficiente de autorización de gasto, al Director Administrativo le corresponde por delegación realizar el cumplimiento de las siguientes atribuciones: 1. Fase preparatoria: a) Aprobar y suscribir las reformas al Plan Anual de Contratación, publicarlo en el portal de compras públicas y modificarlo en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE, previa solicitud motivada del área requirente (...)".

Que, con Memorando Nro. EPN-DIQ-2024-0326-M de 27 de marzo de 2024, el Dr. Sebastián Aníbal Taco Vásquez, Jefe del Departamento de Ingeniería Química, se dirigió ante el Director Administrativo, presentando la justificación técnica y económica para efectuar una reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Escuela Politécnica Nacional, respecto a la actividad "Adquisición de insumos y mantenimientos preventivos para los equipos especiales del LACBAL", y a su vez, solicitando que se proceda con su reforma;

Que, con Memorando Nro. EPN-DA-2024-1433-M de 01 de abril de 2024, el M.Sc. Rafael Antonio Naranjo Rodríguez, Responsable de Servicios Generales, se dirigió ante el Director Administrativo,





Resolución Nro. EPN-DA-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

presentando la justificación técnica y económica para efectuar una reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Escuela Politécnica Nacional, respecto a la actividad “Adquirir banderas”, y a su vez, solicitando que se proceda con su reforma;

Que, con Memorando Nro. EPN-DF-2024-0812-M de 01 de abril de 2024, la Mgs. Rosario de los Ángeles Criollo Asimbaya, Directora Financiera, se dirigió ante el Director Administrativo, presentando la justificación técnica y económica para efectuar una reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Escuela Politécnica Nacional, respecto a la actividad “Servicios de Auditoría para la certificación de ser una Institución sin fines de lucro, del ejercicio económico 2023”, y a su vez, solicitando que se proceda con su reforma;

En uso y ejercicio de las facultades que le concede la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General; el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional; y, la Delegación efectuada mediante las Resoluciones Administrativas Nros. 053-2014 de 02 de junio del 2014 y 008-2024-R de 12 de marzo de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Incluir en el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional las siguientes actividades, con la finalidad de alinear las contrataciones previstas con las nuevas necesidades y disponibilidades actualizadas por la Institución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL (Sin IVA - 4 decimales)	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE
2024.177.9999.0000 82.00.000.003 000.1701.530829 0000000.003.0000.0000 Creat	4295000112	Adquisición de insumos y mantenimientos preventivos para los equipos especiales del LACBAL	Bien	1	Unidad	7,811.0000	No Aplica	Bienes y Servicios Únicos	C1
2024.177.9999.0000 01.00.000.002 000.1701.530812 0000000.001.0000.0000 Creat	881220011	Bandera Terciopelo 1.50 M X 1.00 M Tipo A	Bien	30	Unidad	234.8700	Normalizado	Catálogo Electrónico	C1
2024.177.9999.0000 01.00.000.005 000.1701.530601 0000000.003.0000.0000 Creat	822110111	Servicios de Auditoría para la certificación de ser una Institución sin fines de lucro, del ejercicio económico 2023	Servicio	1	Unidad	7,000.0000	No Aplica	Consultoría - Contratación directa	C1





Resolución Nro. EPN-DA-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

Artículo 3.- Modificar el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional, para el presente año fiscal según el cuadro que se detalla a continuación, cuyos valores no incluyen impuestos, con la finalidad de actualizar las contrataciones previstas con las nuevas necesidades y disponibilidades de la Institución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL (Sin IVA -4 decimales)	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE
PAC Anterior 2024.177.9999.0000 .82.00.000.003 000.1701.530404 .000000.003.0000.0000	871540214	Mantenimiento y calibración de equipos del DCN	Servicio	1	Unidad	8,799.45	No Aplica	Bienes y Servicios Únicos	C2
PAC Anterior 2024.177.9999.0000 .82.00.000.003 000.1701.530404 .000000.003.0000.0000	871540214	Mantenimiento y calibración de equipos del DECAB	Servicio	1	Unidad	29,382.36	No Aplica	Bienes y Servicios Únicos	C1
PAC Anterior 2024.177.9999.0000 .82.00.000.003 000.1701.530404 .000000.003.0000.0000	871540214	Mantenimiento y calibración de equipos del DIQ	Servicio	1	Unidad	15,582.81	No Aplica	Bienes y Servicios Únicos	C2

Se modifica así:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL (Sin IVA -4 decimales)	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE
PAC Reformado 2024.177.9999.0000 .82.00.000.003 000.1701.530404 .000000.003.0000.0000	871591411	Adquisición de insumos y mantenimientos preventivos para los equipos especiales del LACBAL	Servicio	1	Unidad	10,689.0000	No Aplica	Bienes y Servicios Únicos	C1

Artículo 4.- Disponer al Ing. Guillermo Leonardo Enríquez Zarría, Responsable de Contratación Pública, el Registro de la Reforma del PAC y la coordinación con la Dirección de Comunicación para la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web de la Institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP, y en la página web institucional de la Escuela Politécnica Nacional.

Cumplase y publíquese.





Dirección Administrativa

Resolución Nro. EPN-DA-2024-0001-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cristian Fernando Torres Noboa
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

gc

